

LA CRISIS ECONOMICA Y SU REPERCUSION EN LA REGULACION DE LA BANCA

Coincidiendo con la crisis económica iniciada a finales de los años sesenta e íntimamente unidos a ella se han venido produciendo efectos negativos en la actividad bancaria que son objeto del presente trabajo (*) de **José Ramón Álvarez Rendueles**, Gobernador del Banco de España, que analiza cuales han sido los factores fundamentales productores de la crisis bancaria, así como las distintas medidas que han adoptado las autoridades monetarias para reaccionar contra esta situación, fijándose muy especialmente en la realidad española, en la que se han producido un conjunto de acontecimientos (creación de la Corporación Bancaria, creación del Fondo de Garantía de Depósitos, reforzamiento de los poderes de fiscalización y control del Banco de España, etc.), que han transformado sensiblemente la imagen de nuestra banca.

EN los últimos años de la década de los sesenta y en los primeros de la siguiente, diversos procesos económicos señalaron, inequívocamente, que se estaba produciendo una transición de la época extraordinariamente próspera y estable que siguió a la posguerra, hacia una etapa de dificultades mucho más complejas y de incertidumbres mucho mayores, que ha adquirido una dinámica muy grave a partir de 1973, con las sucesivas sacudidas de la crisis de la energía. El ascenso notable de las tasas de inflación, en casi todos los

(*) Este texto corresponde literalmente a la conferencia pronunciada el 23 de marzo de 1980 por don José Ramón Álvarez Rendueles, Gobernador del Banco de España, en la Clausura del Seminario de Inspectores del Banco de España, celebrado con motivo de la incorporación de nuevos inspectores a la plantilla del Banco. Este trabajo resume diversos estudios realizados por los Servicios del Banco de España en los dos últimos años.

países, se vio acompañado por un ascenso simultáneo del paro, contrariamente a la experiencia anterior (salvo las épocas anormales de hiperinflaciones de posguerra), a causa de una compleja combinación de factores demográficos y de desequilibrio entre el aumento del equipo productivo por trabajador y la evolución de la demanda. En el ámbito de las relaciones económicas internacionales, el sistema de Bretton Woods, basado fundamentalmente en la estabilidad del dólar, se vio quebrantado, sin que surgieran propuestas políticamente viables para reemplazarlo. Finalmente, la época de materias primas abundantes y baratas —y, muy especialmente, de petróleo barato— finalizó dramáticamente en 1973, haciendo aparecer limitaciones por el lado de la oferta de recursos productivos, que agravaron el ya

creciente problema del paro y tornaron poco adecuados los clásicos procedimientos macroeconómicos de regulación de la demanda, que tanto habían contribuido a la relativa prosperidad de la época anterior.

Esta evolución económica general no podía por menos de tener profundas repercusiones sobre las instituciones bancarias de casi todos los países, tanto mayores cuanto que los propios sistemas financieros habían experimentado, en el período reciente, transformaciones considerables —mayores quizá que en las décadas anteriores del siglo—, todavía mal asimiladas y mal reguladas, que los hacían particularmente vulnerables a un cambio de tendencia.

El fenómeno de aceleración de las alzas de los precios es, seguramente, el que ha tenido una gama más variada de influencias directas e indirectas sobre la situación de las instituciones financieras. En primer lugar, en respuesta a la inflación —y también a los desequilibrios de las balanzas de pagos— se han generalizado unas políticas monetarias mucho más restrictivas que las habituales en los años cincuenta y primeros setenta, cuando la preocupación dominante era la de mantener bajos los tipos de interés para estimular la inversión y cuando todavía no se aceptaban las llamadas de atención de los teóricos monetaristas sobre la incidencia en los precios de la expansión de la oferta de dinero. Las entidades de intermediación financiera se han encontrado, desde entonces, con que tenían que funcionar con márgenes muy estrechos de liquidez y que sus errores en este funcionamiento ya no encontraban reparación acomodaticia

y benevolente por parte de las autoridades, sino que debían pagarse a un alto precio recurriendo a los mercados monetarios competitivos.

En segundo lugar, las políticas económicas para combatir la inflación —unidas a las condiciones generales— han repercutido inevitablemente en fases bajas de debilidad de las bolsas de valores, y ello ha afectado a los bancos con gran peso de títulos emitidos por empresas en sus carteras. En casi todos los países se encuentra un deterioro de los mercados de valores —aunque no sólo producido por la política económica, desde luego— entre las causas concurrentes en sus crisis bancarias.

Otro tercer efecto de la inflación es que ha determinado un alza importante de los tipos de interés nominales y ello, a su vez, ha complicado y hecho mucho más difícil la gestión bancaria. Unos tipos de interés más altos implican, inevitablemente, unos tipos más volátiles, con fuertes márgenes de error en las políticas de activo y de pasivo. Teniendo en cuenta la función de la Banca —particularmente de la industrial— transformando pasivos a corto o medio plazo en financiación a plazos medio y largo, en un período de tendencia ascendente de los tipos de interés, resulta preciso renovar los depósitos y otros pasivos a corto cada vez a un coste mayor, mientras que los créditos, por contratarse por un período más dilatado, no pueden ser reajustados con igual facilidad y frecuencia. Este fenómeno ha estado tras una parte del deterioro de las cuentas de resultados de un buen número de entidades financieras.

Relacionado en parte —y en parte debido a causas distintas— con el proceso inflacionario, está el problema del riesgo acrecentado de las operaciones comerciales y financieras en divisas extranjeras. Estas operaciones habían tenido un auge extraordinario y creciente, durante los años sesenta, con el progreso del comercio internacional y con la expansión del mercado de eurodólares, encontrándose entre las operaciones más atractivas y estimulantes de las que llevaban a cabo los bancos. Sin embargo, a partir de 1971, se generalizó la flotación de las principales divisas internacionales, como respuesta a los desequilibrios en las tasas de inflación relativas y a los déficit de las balanzas de pagos, y este hecho introdujo una incertidumbre mucho mayor en las transacciones, causando pérdidas en las instituciones financieras con prácticas más especulativas o con operadores menos competentes. Hay que añadir que estos riesgos se incrementaron tras la crisis petrolífera del otoño de 1973, que originó fuertes masas de capitales volátiles, extraordinariamente sensibles a los diferenciales de los tipos de interés y, también, a consideraciones políticas fluctuantes.

Junto a los anteriores fenómenos, debidos a la inflación y a las políticas monetarias y cambiarias, la crisis por la que atraviesan, desde 1973, un buen número de actividades industriales ha sido un elemento decisivo en las dificultades recientes de las entidades bancarias. El período de auge económico anterior había producido una fuerte expansión de la inversión de las empresas, financiada en proporción creciente por el crédito bancario, al mostrar los

mercados de capitales una cierta incapacidad para suministrar los fondos requeridos en forma de participaciones accionarias. Mientras la inflación en ascenso no se había incorporado todavía a los tipos de interés y mientras se mantenía la presión del nivel de demanda, la rentabilidad de los recursos totales era superior a su coste y este modo de financiación permitía un apalancamiento de la rentabilidad de los fondos propios. Pero al incorporarse plenamente las expectativas de alza de precios a los tipos y al reducirse o anularse la rentabilidad de los negocios industriales, cuando la crisis del petróleo obligó a infrautilizaciones y reestructuraciones muy costosas, el apalancamiento se ha invertido y el endeudamiento de las empresas se ha convertido en una carga pesadísima para ellas, en muchas ocasiones determinante de la suspensión de pagos o de la quiebra. Como reflejo de esta evolución, las instituciones bancarias concentradas en la promoción y financiación de empresas industriales han visto el descenso continuado de la rentabilidad de sus participaciones y la dificultad de recobrar los créditos concedidos a su vencimiento, y se han encontrado prisioneras del dilema de seguir suministrando financiación a las sociedades en dificultades o producir su quiebra, registrando las pérdidas consiguientes.

Dentro de los muchos sectores que han sufrido el impacto de la crisis, cabe destacar, por su repercusión en las dificultades de muchos bancos, la actividad de construcción inmobiliaria que había sido destinada predilecta de una proporción sustancial de las inversiones de aquéllos.

Si las causas que han deteriorado el clima económico internacional de los años sesenta son el factor primordial de las crisis bancarias, no es menos cierto que la propia y rápida evolución de los sistemas financieros en el período reciente ha contribuido a crear debilidades estructurales en ellos, que han influido también decisivamente en los problemas considerados.

El mundo bancario había venido estando dominado por el *statu quo*, al menos a partir de la depresión de 1929-33, en contraste con la apertura a la competencia nacional e internacional que se dio, en prácticamente todos los sectores de actividad, desde que la finalización del período de reconstrucción de la segunda posguerra mundial fue normalizando las condiciones económicas e impulsando el comercio libre. Las autoridades de todos los países eran plenamente conscientes, al comenzar la década de los años sesenta, del carácter oligopolístico del negocio bancario, con todos los factores de ineficiencia que ello comporta: grandes beneficios en detrimento de otras actividades —que hacían innecesario el esfuerzo por reducir los costes de intermediación—, excesiva concentración del poder económico y falta de espíritu de innovación en el servicio a los usuarios. De ahí que se favoreciese, en todos los países, la proliferación de mayor número de intermediarios financieros y, también —con notables excepciones como la española— que se autorizase a estas empresas un carácter más polivalente y menos especializado cada vez. Se tenía la esperanza de que así, reduciendo las intervenciones y limitaciones del Estado y fomentando la en-

trada de nuevos competidores, el sector bancario viera modificarse el *statu quo* y ganara en flexibilidad y eficacia.

El principio era y es, sin duda, acertado e, incluso teniendo en cuenta la crisis bancaria, su saldo puede considerarse positivo a mi juicio. Sin embargo, la desafortunada coincidencia de la aceleración en el proceso de evolución financiera con la crisis económica general, ha aumentado sus costes por encima de lo que hubiera sido normal y, por otra parte, se registró un retraso, del lado de las autoridades financieras de diversos países, en readaptar los antiguos controles a los nuevos desarrollos. El negocio bancario se estaba haciendo cada día más difícil, por el incremento de la competencia, por las incertidumbres acrecentadas y por la baja en los beneficios de todo tipo de empresas debidos a la crisis, mientras la oferta de directivos bancarios experimentados era insuficiente para atender a la oleada de nuevos bancos, con lo que personas mucho menos competentes que las que dirigían las instituciones clásicas, extraídas de sus segundas y terceras líneas, se vieron llevadas a la responsabilidad máxima en las nuevas entidades. Era también evidente que los anteriores sistemas de control, basados con frecuencia en acuerdos informales «entre caballeros» o en relaciones personales —recuérdese la frase de Lord Norman del Banco de Inglaterra, de que la mejor presión contra una entidad heterodoxa era el fruncimiento de cejas del gobernador—, no podían servir al incrementarse el número de entidades y al involucrarse éstas en actividades cada vez más variadas. Los hechos son que se

produjeron importantes lagunas legales y administrativas en las zonas de evolución reciente de los sistemas financieros, y que un buen número de entidades se lanzaron a prácticas imprudentes, especulativas y, en algunos casos, claramente ilegales.

Se conjugaron, pues, los dos órdenes de factores —coyuntura económica general y evolución propia de los intermediarios financieros— de modo que se hacía muy probable un aumento de la actividad de las situaciones de crisis en la Banca de muchos países. La actividad bancaria, al estar basada en la confianza de los depositantes, tiene además un multiplicador potente de los fallos y dificultades de algunos bancos, que los propaga y amplifica a partes en principio sanas del sector. De ahí que las autoridades, después de las lecciones de la depresión de 1929, hayan intervenido de modo general para cortar estos efectos de transmisión y restringir sus proporciones a los mínimos inevitables.

Crisis y reacciones de las autoridades en diversos países

En términos generales, puede decirse que las reacciones de las autoridades ante las crisis bancarias que fueron surgiendo en varios países (Estados Unidos, Gran Bretaña, Alemania, Suiza, Bélgica, Italia, etc.) como consecuencia de una u otra de las razones enumeradas anteriormente, son de dos tipos. En primer lugar, se abordaron con los instrumentos existentes, o con soluciones de expediente, los problemas inmedia-

tos aparecidos. Como rasgo común de todas esas intervenciones hay que apuntar que, ante todo, se trató de salvar las entidades viables (o la parte de su negocio que lo fuera) y que cuando no podían considerarse tales, las intervenciones se orientaron a ordenar su quiebra del modo menos costoso. Dadas las repercusiones que una crisis bancaria individual tiene sobre los demás bancos (no sólo por las pérdidas resultantes en sus créditos interbancarios, sino, sobre todo, por la crisis de confianza en el sistema, con retiradas de depósitos y reducción de su ritmo de crecimiento), en esas soluciones *ad hoc* participó, de modo voluntario, junto a las autoridades y bancos centrales, el resto de la comunidad bancaria, asumiendo parte de las pérdidas, en caso necesario, pero procurando antes resolver el problema con créditos especiales, absorciones y fusiones, o cambios en la administración de las entidades afectadas.

Al margen de esas soluciones específicas a los problemas inmediatos, se adoptaron una serie de medidas, legales y administrativas, tendentes a atacar los problemas de ese orden que pudieran ir surgiendo en el futuro. Estas medidas se orientaron en varias direcciones:

- regulación de las actividades que implican mayor nivel de riesgo, y, en particular, las operaciones extranjeras en divisas y las participaciones industriales superiores a cierta cuantía;
- ampliación de las facultades de inspección e intervención de las entidades financieras;
- reforzamiento de los sistemas de seguro de depósitos;

— establecimiento de entidades permanentes, públicas o mixtas, dedicadas al sostenimiento de bancos con problemas, cuando éstos se considerasen viables tras las correspondientes operaciones de saneamiento.

Debe observarse, finalmente, que el tratamiento de las crisis bancarias, y en especial el de su prevención (en cuya tarea destacan las actividades de inspección y vigilancia de las entidades por las autoridades financieras) se considera, en todos los países, una materia altamente reservada; pues el conocimiento por el público de que una entidad pasa por dificultades, tiende a provocar automáticamente su crisis, al desencadenar una rápida retirada de depósitos, incluso en aquellos casos en que el problema de liquidez es susceptible de solución.

INCIDENCIA DE LA CRISIS EN ESPAÑA

La crisis bancaria, que afecta de manera importante a varios países, y en alguna medida a casi todos, ha incidido en las instituciones financieras españolas con cierto retraso en el tiempo, debido tanto a la peculiaridad del ciclo económico español como a las características de su sistema financiero. Sin embargo, no hay duda de que la mayoría de los fenómenos económicos que han determinado la crisis bancaria en países extranjeros, ha desempeñado un papel importante en el transcurso de las dificultades del sistema financiero español.

Como ha ocurrido en otros países, la utilización de una po-

lítica monetaria menos acomodaticia y más restrictiva, a partir del verano de 1977, imprescindible para combatir las presiones inflacionistas, supuso una tensión de liquidez para la Banca mucho más dura que en años anteriores. La crisis industrial, aguda a partir de 1975, ejerció un efecto considerable sobre la rentabilidad y el riesgo de la cartera de participaciones de la Banca industrial e, indirectamente, sobre la de los bancos relacionados con ella, al tiempo que la continuada tendencia depresiva de la actividad de construcción afectaba a un tipo de inversiones bancarias que en el pasado habían resultado mucho más remuneradoras y menos exigentes de largos períodos de inmovilización.

Sin embargo, la flotación de las divisas y la consiguiente inestabilidad de los mercados financieros internacionales, que ejercieron una influencia negativa en el sistema bancario de otros países, no han sido un factor apreciable en la crisis bancaria española de los últimos años, seguramente debido a las normas dictadas por el Banco de España, en la esfera de sus competencias específicas, para evitar operaciones arriesgadas en moneda extranjera.

Por otra parte, junto a las causas económicas que han actuado de modo general en todos los países a partir de 1973, hay que señalar en el proceso de crisis de un cierto número de entidades bancarias españolas la existencia de algunos factores específicos.

La base 6.^a de la Ley de Bases de Ordenación del Crédito y la Banca de abril de 1962, estableció la especialización de los bancos en comerciales y en

bancos dedicados a la promoción de empresas y a su financiación a medio y largo plazo. Esta especialización produjo un desdoblamiento bancario artificial en algunos casos y, en otros, la creación ex novo de entidades insuficientemente dotadas de fondos propios y de recursos humanos experimentados. En un período de auge general, de confianza y de fuerte expansión industrial, como el de los años 60 y primeros 70, era tal el atractivo de disponer de un banco y de participar en el mecanismo por el cual se obtiene una considerable cantidad de recursos ajenos sobre una exigua base de fondos propios, que fueron muchos los grupos que solicitaron autorizaciones de nuevos bancos. Esta brusca salida de la rigidez que había prevalecido en el sector desde 1940, y de la evolución hacia la concentración bancaria, no podía dejar de plantear problemas como lo hubiera hecho en cualquier otro país, pues la capacidad y competencia precisas para desarrollar el negocio bancario no se improvisan. Con todo, no fue la creación de nuevos bancos el principal problema, sino que tuvieron mayor importancia los cambios operados en la propiedad de los mismos, en un marco legal que no exige previo conocimiento y autorización para la adquisición de paquetes de control, salvo si el comprador es otro banco o una filial de éste.

El aliciente de unos altos beneficios, unido a que en la práctica los grupos que controlaban un banco podían utilizar los depósitos de éste para sus propias inversiones, desató en efecto una ola de compras. Los nuevos dueños se lanzaron en muchos casos a una política

muy agresiva y exageradamente costosa de captación de recursos, para obtener los fondos con los que pagar su adquisición y realizar inversiones, sobre todo en el terreno inmobiliario. El auge de la economía española durante esos años hacía que cualquier compra de activos gozara pronto de importantes revalorizaciones, que permitían, al menos en los primeros tiempos, el éxito de estos proyectos especulativos. Así se explica que pequeños bancos que llevaban una vida lánguida, fueran vendidos a precios que llegaron —y sobrepasaron incluso— hasta diez veces el valor nominal de las acciones.

Los problemas creados por la ruptura del *statu quo* bancario no deben achacarse al principio mismo de la liberalización, sino por el contrario a que ésta no se extendió a otros campos de la actividad bancaria. Al no acometerse simultáneamente, o incluso previamente, una acción decidida de liberalización del negocio bancario, que hubiera permitido una competencia entre los bancos ya existentes y la adecuación del precio del dinero a las condiciones reales de la economía, la actividad bancaria tenía el doble atractivo de producir altos beneficios y de facilitar recursos a un precio muy inferior a la rentabilidad de las posibles inversiones.

En esas condiciones, terminaron por producirse en la actuación de algunos bancos prácticas irregulares y arriesgadas, cuya descripción parece conveniente sobre todo con objeto de establecer mecanismos que permitan detectarlas y combatirlas más eficazmente que en el pasado.

La práctica más nociva (y ori-

gen de todas las demás) fue la abusiva utilización del crédito en favor de los grupos que controlaban los bancos. En unos casos se trataba de adquirir el paquete accionario de control del banco, a alto precio, pero con un pequeño pago inicial y el resto aplazado. Posteriormente, la entidad controlada daba crédito, directamente o por aval, a los nuevos propietarios para ir atendiendo a los pagos sucesivos, en condiciones de plazo y de tipo muy favorables para ellos. En estas operaciones se han utilizado personas interpuestas, se obtuvieron créditos cruzados y no se contabilizaron los avales, escapando así de la posibilidad de conocimiento por parte del Banco de España. Posteriormente los compradores ampliaban sustancialmente el capital social del banco, que desembolsaban con nuevos créditos de éste, para rebajar el precio medio de adquisición con el propósito de vender parte de los títulos en bolsa, y con ese producto amortizar los créditos obtenidos. La crisis económica y la consiguiente caída de la Bolsa, no permitieron en muchos casos rematar estos negocios especulativos, agravando la situación de los compradores y, en consecuencia, la del banco; pero, aunque la Bolsa no hubiese caído, los precios de adquisición eran tan altos que, tarde o temprano, se habrían manifestado sus graves dificultades. A su vez, la baja bursátil movió a estos grupos a sostener la cotización para que no se depreciasen su propia mercancía, incrementándose sus pérdidas latentes y obteniendo mayores créditos del banco.

Forzosamente estas operaciones tenían que dar lugar a graves consecuencias. De una

parte, las pérdidas bursátiles y las cargas financieras produjeron la insolvencia de los grupos, que habían aportado a la operación muy modestos capitales. De otra parte, al financiar el propio banco el tráfico de sus acciones, se produjo la ineffectividad del capital, pues la insolvencia del grupo dio lugar a unas pérdidas en los créditos concedidos que excedían en mucho a los recursos propios de la entidad bancaria.

Además, los grupos mayoritarios, emprendieron, también con fondos de los bancos, otros negocios altamente especulativos, destacando entre ellos las inversiones inmobiliarias, que se han visto después afectadas por las crisis de este sector.

Cuando la concentración de riesgos ha sido consecuencia de la concesión de créditos a filiales del banco, su finalidad era frecuentemente financiar la compra de las acciones del propio banco o de otras sociedades del grupo para sostener la cotización bursátil, o la especulación inmobiliaria, produciéndose la ineffectividad de los recursos propios en el primer supuesto, la inmovilización de activos en el segundo, y la pérdida en las filiales —y en consecuencia en el banco— por las cargas financieras y la reducción del valor de los activos por la crisis bursátil e inmobiliaria. Además, en el caso de los bancos industriales, la creación de sociedades con fuertes desequilibrios financieros (que de hecho no generaban beneficios para atender a su carga de intereses y se desenvolvían con pérdidas reales que se iban acumulando subsumidas en activos supervalorados), llevó a concentraciones de riesgos, totalmente inmovilizados, en empresas que

no podían atender a los intereses ni al principal, lo que, en una coyuntura normal, les hubiese conducido lentamente a una situación muy difícil, pero que se puso de manifiesto con toda su crudeza con ocasión de una crisis económica de la envergadura de la que se ha sufrido durante los últimos tiempos.

Las demás causas de la crisis bancaria han sido una forzosa consecuencia de la política de concentración y discriminación del crédito expuesta anteriormente. Las necesidades financieras de este origen son incontenibles y producen en el banco un exceso de inversión sobre la suma de sus recursos propios y ajenos, por lo que se ve obligado a practicar una política muy agresiva de captación de depósitos a elevados tipos de interés, forzando también la apertura de sucursales, y, como todo resulta insuficiente, se financia a ultranza en el mercado monetario a elevado coste, lo que, si bien alivia a muy corto plazo los problemas de tesorería, no resuelve sino agrava las tensiones de liquidez y el desequilibrio financiero.

Mientras duró el auge económico, los bancos afectados pudieron ir superando los problemas planteados. Pero todo cambió cuando empezaron a sentirse los primeros efectos de la crisis económica. En realidad, este proceso no ha sido distinto del ocurrido en otros sectores, con la diferencia importante de que los bancos, por su propia naturaleza, tardan mucho más tiempo en tener dificultades de liquidez que pongan de manifiesto sus problemas de fondo.

Por último, no cabe olvidar que las prácticas descritas, cuya influencia en la crisis de bastan-

tes bancos ha sido muy importante, se han visto facilitadas por la inexistencia en aquellos años de limitaciones eficaces a los fraudes a terceros que pueden producirse a través de la autocontratación, por la falta de eficacia de la legislación referente a los delitos económicos y por la aceptación muy extendida de dobles contabilidades y balances y cuentas de resultados poco representativos de la situación real de las empresas.

Estas circunstancias, al facilitar las prácticas irregulares descritas, suponían por consiguiente el primer tipo de dificultades para la labor de supervisión e inspección de los bancos. Junto a ellas, es preciso destacar los mecanismos puestos en juego por varios de ellos para sortear la vigilancia del Banco de España, ocultar su situación e incluso aparentar mejoras de la misma. La no contabilización de créditos y avales, la utilización de las diversas modalidades de créditos cruzados, la utilización de sociedades interpuestas no inspeccionables, las omisiones en las declaraciones a la Central de Riesgos, la existencia de las llamadas Cajas B, etc., son algunos ejemplos de dichos mecanismos, cuya simple enunciación pone de manifiesto la dificultad y en muchos casos la imposibilidad de ser detectados por cualquier servicio de inspección.

Por otro lado, el marco legal de la labor inspectora del Banco de España presentaba importantes lagunas y limitaciones que fundamentalmente se refieren a la imposibilidad de inspeccionar empresas filiales, matrices o conexiones con los grupos dominantes de los bancos y a la insuficiencia de las cautelas establecidas para impedir las con-

centraciones excesivas de riesgos y los abusos y discriminaciones en el uso del crédito.

A pesar de todas estas dificultades y limitaciones, es de justicia destacar, y especialmente en este momento, que los servicios de inspección del Banco de España actuaron con gran eficacia, detectando irregularidades o políticas peligrosas en los bancos que han tenido problemas, aunque precisamente a causa de tales limitaciones y sobre todo de los mecanismos puestos en juego por algunos de ellos para eludir la vigilancia del Banco de España, a que nos hemos referido anteriormente, no se pudiese llegar a conocer el problema en todos sus detalles, que permitieran valorar su efectiva magnitud.

Estas actuaciones inspectoras determinaron, desde luego, que el Banco de España incoara expedientes sancionadores y formulara los pertinentes requerimientos y recomendaciones para la rectificación de las irregularidades puestas de manifiesto. La lentitud reglada del procedimiento administrativo y la modestia de las presiones de este tipo que el Banco de España podía ejercer no eran, sin duda, las más adecuadas para atajar las peligrosas prácticas y políticas detectadas.

DEFICIENCIAS EN LA REGULACION CAUTELAR DE LA BANCA ESPAÑOLA

Muy pocos países han podido afrontar la crisis bancaria reciente con los instrumentos jurídicos y administrativos preestablecidos, siendo la única excepción

importante la de los Estados Unidos, cuyo poder judicial funciona con un empirismo extraordinariamente flexible y que gozan de un sistema bancario con gran capacidad de autocontrol, después de haber atravesado la dolorosa experiencia de la depresión de los años treinta.

En España, además de la ausencia de mecanismos de apoyo para encarar una situación debida a la mala coyuntura económica general, eran claramente insuficientes las facultades y los medios a disposición de las autoridades para combatir las prácticas heterodoxas o ilegales que se han señalado anteriormente.

No existía, antes de 1977, un seguro de depósitos que cubriese a los pequeños ahorradores contra avatares de las instituciones crediticias. Además de esta función, las entidades de garantía de los depósitos suelen ejercer, en todos los países, otras utilísimas de presión sobre los bancos que se entregan a operaciones consideradas irregulares y susceptibles de poner en peligro la solvencia del banco frente a sus depositantes.

Junto a esta deficiencia importante, han venido siendo tradicionalmente muy limitadas las facultades y medios inspectores del Banco de España, y, por otra parte, grandes las lagunas de la legislación mercantil y bancaria con relación a prácticas enmarcables en el fenómeno general de la autocontratación. Por ello, y ante la presión de los acontecimientos constitutivos de la crisis bancaria, se pusieron en juego principalmente actuaciones por vía administrativa, situación que no es única en España, sino que, como ya se ha apuntado y con la única

excepción importante de los Estados Unidos, se ha dado asimismo en otros países. Ha sido una vez superada la fase más crítica, cuando se han podido enjuiciar los hechos con perspectiva y hacer aprobar nuevas leyes, bien extendiendo las ya vigentes —caso de la Financial Institutions Regulatory and Interest Rate Control Act de 1978 en los Estados Unidos—, bien promulgando nuevas normas bancarias básicas, como en el caso de la Ley Bancaria británica de abril de 1979.

MEDIDAS E INSTITUCIONES PUESTAS EN JUEGO PARA AFRONTAR LOS PROBLEMAS BANCARIOS

La insuficiencia en cuanto a facultades legales y a medios de inspección, y la no existencia de instituciones adecuadas con que poder afrontar los problemas bancarios han obligado a una tarea legislativa importante y a la creación de nuevos instrumentos adaptados a ellos.

Reforzamiento de las facultades y medios de inspección del Banco de España

La experiencia de las inspecciones realizadas en los últimos años por el Banco de España venía poniendo de manifiesto la existencia de lagunas legislativas que dificultaban y, en algunos casos, imposibilitaban la actuación en materia de disciplina bancaria. Estas lagunas o insuficiencias son relativas, por un lado, a la propia labor de

inspección e investigación; por otro, al cuadro de sanciones aplicables —que tiene su origen en la Ley de Ordenación Bancaria de 1946—; y, en último término, a la posibilidad de adoptar medidas cautelares adecuadas para prevenir situaciones extremas.

La urgencia de dotar al Banco de España de recursos adecuados al desarrollo de la crisis bancaria, obligó a adoptar el Decreto-ley 5/1978, de 6 de marzo, que faculta al Banco de España para que, cuando los hechos conocidos y la situación de una entidad así lo aconsejen y previos los informes pertinentes, pueda acordar la supresión temporal de los administradores de aquélla o la intervención de la misma. Estas facultades no eran extrañas a nuestro sistema financiero, pues existían ya en relación con las Cajas de Ahorro y las Cooperativas de Crédito, y también existen, como se ha señalado anteriormente, en otros países.

La segunda tarea indispensable ha sido el reforzamiento de la plantilla de inspectores, de entidades de crédito y ahorro, lo que está teniendo lugar al máximo ritmo compatible con el mantenimiento de la calidad de sus miembros integrantes.

Establecimiento del Fondo de Garantía de Depósitos en Bancos y Cajas de Ahorro

Por Real Decreto de 11 de noviembre de 1977 se creó en España el Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios —modificado en uno de sus aspectos en otro Decreto de 16 de enero de 1978— cuya gestión y adminis-

tración corresponde a una Comisión Asesora integrada por cuatro representantes del Banco de España. Se integran obligatoriamente en el Fondo todos los bancos inscritos en el Registro de Bancos y Banqueros, si bien cualquier entidad bancaria que desee su exclusión puede solicitarla, con renuncia al acceso a la financiación del Banco de España. Este, por propia iniciativa o por acuerdo mayoritario de la Comisión Asesora, puede conminar a cualquiera de los bancos integrados para que adopte las medidas necesarias para restablecer un nivel de solvencia normal, acomodando su estructura financiera y reorganizando su administración, con la advertencia de que si el banco en cuestión no atendiera estos requerimientos, puede ser excluido del Fondo de Garantía. Las aportaciones —computables los coeficientes de caja— son del 1 por 1.000 de los depósitos por parte de la Banca, y el Banco de España aporta una cantidad igual a la suma de las aportaciones de los bancos privados. Se decidió, en el Decreto de creación, que el Fondo garantizaría exclusivamente los depósitos hasta 500.000 pesetas por persona natural o jurídica (*).

Creación de Corporación Bancaria, S. A.

Las primeras manifestaciones de la crisis bancaria generaron una ola de desconfianza hacia varias instituciones bancarias que

(*) Obsérvese que la Conferencia es anterior a la publicación del Real Decreto-ley y Real Decreto de 28 de marzo de 1980, que modificaron el Fondo de Garantía de Depósitos de los Bancos. Estas disposiciones han venido a perfeccionar el Fondo de Garantía y han elevado la cuantía de depósitos garantizados hasta 750.000 pesetas.

se encontraban en situaciones delicadas, creciendo sus problemas de liquidez y poniendo de manifiesto que la crisis era profunda.

El Gobierno y el Banco de España tuvieron que afrontar así el dilema que han conocido todas las instituciones públicas extranjeras ante la crisis de entidades bancarias concretas: dejar que cada entidad solucionara sus problemas como pudiera —incluyendo la suspensión de pagos o la quiebra— u ofrecer un esquema específico de actuación que evitara ese resultado. En favor de la primera alternativa abogaban la existencia del seguro de depósitos, creado poco antes (Real Decreto de 11-11-77), la dificultad de definir los límites de la intervención de las autoridades y, de modo más general, una actitud, en principio deseable, de distanciamiento de la Administración Pública respecto a los avatares de las empresas privadas. En favor de la alternativa de intervención podía aducirse el serio peligro de que la crisis abierta de un muy reducido número de entidades, produjese una alarma generalizada, que convirtiera lo que inicialmente era un problema localizado, en una cuestión general de desconfianza frente a las instituciones de depósito, capaz de causar muy graves daños a la economía. Las autoridades españolas optaron por la segunda alternativa, como lo hicieron las de otros muchos países enfrentados a situaciones análogas, aun aceptando el riesgo de tener que montar con rapidez un mecanismo para sanear el sistema bancario.

Así, en febrero de 1978, se decidió la creación de Corporación Bancaria, S. A., en cuya órbita entraron cinco bancos

durante los doce meses siguientes a su creación, parte de los cuales recibieron ayuda del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios, en la medida en que lo han permitido sus relativamente modestos recursos.

Corporación Bancaria, S. A., se constituyó con un capital social, totalmente desembolsado, de 500 millones de pesetas, perteneciendo su capital en un 50 por 100 al Banco de España y, en el 50 por 100 restante, a 102 entidades bancarias privadas.

La tarea de Corporación Bancaria es, en principio, la reflotación del banco que ha entrado en su órbita, para su cesión posterior, siempre con respeto del derecho de tanteo reconocido en sus estatutos a favor del Estado. Esta labor es extremadamente compleja y lenta. Implica el saneamiento del banco y su reconducción a un desarrollo normal evitando que su situación se deteriore. Para ello ha de actuar en múltiples direcciones. En primer lugar, debe concluir los pactos con los accionistas mayoritarios vendedores y, por vía de pacto o por vía judicial, lograr que los bancos se adjudiquen sus bienes en pago de créditos; en segundo lugar ha de proceder a la clarificación contable del banco y de los grupos de empresas, donde suele darse un total confusio-nismo patrimonial, a fin de conocer la verdadera situación; en tercer término, no solamente ha de proceder a la reestructuración de los órganos de administración y ejecutivos dando entrada a profesionales competentes, sino que también debe reestructurar los mandos intermedios y la plantilla de personal, ajustando ésta a la dimensión del banco para reducir los costes de estructura; en cuarto lugar, se en-

cuentra con una gran masa de créditos contra deudores morosos, y otros activos, inmovilizados o ficticios, pero en todo caso improductivos, sobre los que no puede cargar intereses para nutrir la cuenta de resultados, con el consiguiente deterioro de la misma; en quinto término, tiene que prestar toda la atención a la enajenación o recobro de los activos. En las fases siguientes, ha de hacer frente a la fuerte retirada de depósitos que se produce al conocer la clientela el paso del banco a Corporación Bancaria, tiene que captar además nuevos depósitos para sustituir a los antiguos de alto coste, ha de atender el pago de avales y a la terminación de inversiones en curso, y a reactivar sus inversiones para enderezar la cuenta de pérdidas y ganancias. En resumen, Corporación Bancaria precisa de medios personales, que ha adquirido a medida que los ha precisado, y de medios financieros de los que carece dada la modestia de su capital, por lo que han tenido que ser proporcionados a las entidades bancarias por el Banco de España o por el Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios.

La crisis afectó simultáneamente, de modo menos intenso, a otros Bancos, a los que no se buscó solución a través de Corporación Bancaria. En unos casos porque la dispersión de su accionariado no permitía adquirir el paquete de control, por lo que su gestión podría colisionar con las decisiones de las juntas de accionistas. En otros, por haberse conseguido la reestructuración de los órganos ejecutivos y de administración, con la entrada de personas con ejecutoria de toda solvencia. Y en todos ellos, por la existencia de

garantías específicas que permitían al Banco de España prestar los adecuados apoyos.

Retrospectivamente no cabe duda de que la actuación del Banco de España, en ayuda de las entidades bancarias en crisis, ha sido la más conveniente para los intereses generales. De haberse abandonado a su suerte a tan nutrido número de bancos, hubiesen podido terminar casi todos ellos en situación de suspensión de pagos o de quiebra, produciéndose un pánico, difícilmente contenible, entre los ahorradores, que hubiese podido arrastrar no solamente a otros muchos bancos, sino también a las Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito. Esta desconfianza se habría verosímelmente extendido al sector financiero exterior y a la Bolsa. El Fondo de Garantía hubiese tenido que aportar ingentes sumas —de las que carece— y las pérdidas habrían sido muy cuantiosas.

La memoria de fenómenos en cadena de esta naturaleza durante los años treinta, en los Estados Unidos y en Europa, está todavía demasiado viva, como para que las anteriores hipótesis puedan considerarse irreales. Y todo ello es lo que ha llevado a los países examinados a elegir claramente la opción de apoyo a las entidades bancarias en dificultades.

Con la actuación antes descrita del Banco de España, de la Corporación Bancaria y del Fondo de Garantía de Depósitos, se ha conseguido sostener a los bancos en crisis, dar así confianza al público en la estabilidad de las instituciones bancarias y sustituir a los antiguos responsables de estos bancos por otros nuevos con capacidad técnica y solvencia moral.

PROBLEMAS ACTUALES Y ENFOQUES PARA SU SOLUCION

El análisis de la situación española y su comparación con lo ocurrido desde 1973 en otros muchos países permite afirmar que el giro brusco de los acontecimientos económicos que se produjo en torno a aquel año determinó una primera fase de crisis bancarias. Sin embargo, lo cierto es que la crisis económica no se ha superado e, incluso, es muy probable que su duración sea larga, y esta situación obliga a estudiar los cambios institucionales convenientes para limitar sus repercusiones sobre el sistema financiero.

A ello se añade en nuestro país, el que por la estrechez de los mercados de valores, por la rigidez del mercado de trabajo y el serio problema de desempleo con que nos enfrentamos, los bancos no pueden abandonar muchas de las empresas en que están implicados, ni aquéllas efectuar reestructuraciones rápidas y drásticas, tanto industriales como financieras. Junto a esto, en el futuro continuarán operando los procesos que orientan la evolución de los sistemas bancarios en las últimas dos décadas, hacia una internacionalización cada vez mayor de las operaciones y hacia sistemas progresivamente más liberalizados y más competitivos. Estos procesos, en nuestro caso, se ven muy reforzados por la próxima integración española en la Comunidad Económica Europea.

Caben pocas dudas, por tanto, de que subsistirá en años próximos un riesgo serio de dificultades bancarias y que todo ello obliga a reflexionar profun-

damente sobre las modificaciones institucionales necesarias para estabilizar y desarrollar al sistema financiero español. Permítaseme hacer sobre esta cuestión algunas reflexiones generales, a la luz de nuestra experiencia reciente y de la experiencia en otros países.

Enfoques alternativos de la regulación cautelar bancaria

Puede decirse, en términos generales, que seguimos enfrentados, de manera muy clara, con el viejo dilema de elegir entre una escalada de intervenciones y reglamentaciones de las instituciones, por parte de las autoridades monetarias, y el reforzamiento de esquemas que, como el seguro de depósitos, permiten estabilizar el sistema sin ahogarlo en un corsé excesivamente rígido.

Es bien conocido que la tendencia en la mayoría de los países desarrollados, en la reglamentación y en la supervisión cautelares de la Banca, no se dirige fundamentalmente a imponer una serie cada vez más compleja de coeficientes o ratios contables. Si bien en todos los países parece claro que se exige cada vez más una transparencia y una información contable muy completas, esta suma de datos es utilizada por las autoridades para detectar las entidades que pueden tener dificultades y que deben ser objeto de una supervisión más estrecha. Creo que puede afirmarse que la tendencia general es contraria a utilizar estos datos contables para imponer estructuras rígidas en los activos o en los pasivos bancarios, pues la experiencia ha de-

mostrado que los coeficientes impuestos legalmente resultan demasiado bajos para unos bancos y demasiado altos para otros, por lo que entre las instituciones en suspensión de pagos o en quiebra en años recientes en varios países, no se observa un incumplimiento especialmente frecuente de los ratios legales o prudenciales.

En la mayor parte de Europa asistimos a un proceso de convergencia y de homogeneización de los criterios sobre un mínimo de coeficientes de liquidez, de garantía y de solvencia, para evitar que se creen desventajas comparativas en las entidades de los diversos países, llamadas crecientemente a establecerse y a operar con libertad a través de las fronteras nacionales. Puede decirse que los distintos sistemas bancarios nacionales no tienden, fuera de esto, a una completa uniformidad legal, sino que conservan sus particularidades propias de origen, de vocación y de especialización, operando progresivamente de modo más libre, sujetas fundamentalmente a la supervisión de las autoridades de su país de origen.

En la Europa continental, la antigua afición a los detallados reglamentos administrativos, está abriendo un importante lugar al punto de vista tradicionalmente anglosajón de una supervisión flexible y basada en encuentros frecuentes entre inspectores de Banca, de alta cualificación, dependientes de los bancos centrales, y los responsables de la administración de los bancos privados. Al propio tiempo, en la Gran Bretaña, donde el sistema tradicional de contactos personales informales funcionaba, gracias a la concentración de su sistema banca-

rio, también se acepta, crecientemente, la necesidad de utilizar estudios basados en las contabilidades profundizadas de las entidades financieras, como base de trabajo para la actividad de supervisión.

Hay que decir que no se observa una generalización de las formas de intervención más directa establecidas para reflotar bancos afectados por la crisis, análogas a las constituidas por el llamado «Comité Salvavidas» en la Gran Bretaña o a la de nuestra Corporación Bancaria. Estas instituciones pueden considerarse como expedientes excepcionales —en el fondo forma extrema de seguro de depósitos— que, si bien rinden grandes servicios para afrontar situaciones de definitiva gravedad, con rapidez y de modo drástico, crean otros problemas de difícil solución. Entre estos últimos está, en primer lugar, la del destino último del banco saneado, que tiene fuertes implicaciones políticas.

Por ello la creación institucional más importante, que tiende a generalizarse en todos los países, es la del fondo de seguro de depósitos que, inaugurada con éxito entre las dos guerras mundiales, y después de muchos fracasos anteriores, en Checoslovaquia y en los Estados Unidos, presenta ventajas considerables. Friedman y Schwartz han definido, en su gran historia monetaria de los Estados Unidos, que «el seguro federal de depósitos bancarios fue el cambio estructural más importante del sistema bancario que resultó como consecuencia del pánico de 1933, y, desde nuestro punto de vista, el cambio estructural más favorable al desarrollo de la política monetaria desde los años inmediata-

mente posteriores a la Guerra Civil».

El hecho es que, en la década de los 70, el sistema de seguro de depósitos ha comenzado a extenderse rápidamente, tanto entre los países más desarrollados —como Alemania, el Japón y la Gran Bretaña—, como entre otros menos avanzados, y por ello muy necesitados de aumentar la seguridad de sus sistemas financieros. Puede decirse que, en la actualidad, en un gran número de países, las autoridades monetarias sopesan cuidadosamente los pros y los contras de este tipo de instituciones y de su funcionamiento en cada contexto nacional.

Entre los argumentos generales en su favor, se cita siempre como primordial, el de su contribución al mantenimiento de la confianza en el sistema bancario, al reducir el incentivo de las huidas de depósitos, al menor indicio o sospecha de que una entidad tiene dificultades. En este sentido se ha controvertido mucho el dilema entre cobertura total de los depósitos y cobertura sólo hasta un techo parcial. El repaso de la literatura sobre el tema muestra que, si bien la mayoría de los países opta por la cobertura limitada, los teóricos del tema tienden a pronunciarse por la completa, en base a que de otro modo sigue existiendo el incentivo a huir de los bancos en dificultades, a que se favorece a los bancos grandes —lo cual frena la concurrencia en el sector—, y a que en modo alguno puede tomarse por cierto que los grandes depositantes estén menos necesitados de la devolución de sus depósitos que los menores.

En segundo lugar, figura en favor del seguro de depósitos el

que contribuye a fomentar la competencia y el menor intervencionismo administrativo en el sistema financiero. En un negocio como el financiero, en el cual la confianza desempeña un papel tan relevante, una situación sin seguro de depósitos favorece a los bancos grandes frente a los pequeños, a los nacionalizados frente a los privados y, con frecuencia, a los extranjeros frente a los nacionales. Todo ello tiende a reforzar el *statu quo* y a desanimar la entrada de nuevas entidades financieras en el mercado. Es claro, por otra parte, que si la suspensión de pagos o la quiebra de las entidades bancarias se hace menos penosa para los depositantes, las autoridades monetarias podrán tener una actitud más liberal y menos reglamentista en la autorización y supervisión de nuevos bancos.

Por último, hay también argumentos de equidad en favor de la garantía de los depósitos. Y es que cada vez es más difícil para la inmensa mayoría de los depositantes —grandes o pequeños— obtener la información suficiente y disponer de la competencia técnica necesaria, para juzgar a la gerencia de sus bancos, por lo cual declinan habitualmente esta responsabilidad en las autoridades, no siendo justo que paguen las deficiencias de éstas.

Conclusiones para el sistema cautelar español

Las observaciones anteriores tienen una evidente relevancia para el caso de nuestro país, que necesita, urgentemente, conciliar un aumento en la estabilidad de su sistema financiero con la continuación de mejoras

en su eficacia competitiva y en su flexibilidad.

Como en la mayoría de los países, también aquí percibimos claramente que los pasos decisivos están en la dirección de perfeccionar el actual Fondo de Garantía de Depósitos y en la de potenciar una inspección bancaria, con más medios y más facultades, utilizados sin dañar el libre funcionamiento de las entidades.

La Corporación Bancaria debe mantener un papel importante como recurso de último extremo y en casos singulares, pero es deseable poner en juego mecanismos que eviten, en lo posible, que se llegue a las situaciones límite en que tiene que intervenir. Sin embargo, en aras de su función, pienso que deben ser considerablemente reforzadas sus posibilidades financieras y, probablemente, ampliadas sus modalidades de actuación, ya que las actuales obligan a pasar por la toma de participaciones mayoritarias en los bancos para que los bancos se acojan a ella.

En cuanto al Fondo de Garantía de Depósitos, sobre el cual tan largamente he venido llamando la atención de ustedes porque creo en su situación de pieza maestra, está pendiente de decisión política su configuración definitiva, a la luz de la experiencia adquirida desde su creación. Sus actuales recursos son muy insuficientes y deben ser multiplicados, tanto más cuanto que el techo de cobertura de depósitos tendría que ser revisado, como consecuencia del alza general de precios desde su primera fijación y de las consideraciones teóricas que antes he evocado. Además, el Fondo requiere modificaciones

cualitativas, que flexibilicen los supuestos en que hoy tiene autorizada su actuación y que se limitan rígidamente a tres casos: la suspensión de pagos, la quiebra y la administración ordenada. Es evidente que la finalidad primordial del Fondo de Garantía es proteger al ahorrador en estos casos, pero no es menos cierto que, en defensa de sus propios intereses y para evitar las pérdidas que implica la aplicación del mismo en supuestos de insolvencia definitiva, ha de estar interesado en procurar evitar tales situaciones, proporcionando financiación, en condiciones adecuadas y con la debida seguridad, a instituciones como la Corporación Bancaria, los propios bancos en dificultades o a otras entidades o grupos bancarios que estén dispuestos a adquirir el banco con problemas.

Entre las modificaciones cualitativas más importantes que a mi juicio deben introducirse hoy en la normativa del Fondo de Garantía, tengo que señalar una especialmente. Me refiero a la necesidad de que esté facultado para recabar del Banco de España auditorías de las entidades aseguradas por él, sobre cuya situación o conducta existan temores fundados. Toda la experiencia pasada y presente, tanto española como extranjera, demuestra meridianamente la necesidad de disponer de estas facultades, otorgadas en otros países a los organismos que ejercen funciones análogas a las del Fondo. Aún así, quedaríamos todavía lejos de las posibilidades que ya tiene la Corporación Federal de Seguro de Depósitos norteamericana, que puede recabar información detallada sobre los propietarios de los bancos y sobre la financia-

ción de la adquisición de bancos por nuevos propietarios, que puede desaprobala, o que puede destituir gerentes de entidades aseguradas y querellar-se judicialmente contra ellos.

He dejado para el final de estas conclusiones el tema de la potenciación de la inspección de Banca, y no —como habrán podido Vds. comprobar por mis razonamientos anteriores— porque la considere menos importante, sino, al contrario, para subrayar su papel decisivo.

La historia de todas las crisis bancarias de las últimas décadas demuestra que no existen reglas mecánicas, en forma de coeficientes de garantía y solvencia, o de topes a la concentración de riesgos del tipo de los establecidos en España por la Ley 31/1968, capaces de asegurar a las instituciones bancarias un funcionamiento que evite las prácticas imprudentes. Es imprescindible, para precaver al sistema contra las muchas posibilidades que presenta de enmascarar operaciones anómalas y abusivas, o simplemente arriesgadas en exceso, que se refuercen los instrumentos de supervisión del banco central y que éste pueda llegar a conocer en profundidad la solvencia de las entidades financieras, que tenga instrumentos de presión suficientes para hacer que aquéllas obedezcan sus recomendaciones, y que los maneje con la suavidad y flexibilidad necesarios para que permitan la adaptación, sin producir la suspensión de pagos o la quiebra.

Por todo ello, no deben buscarse las cautelas requeridas por la evolución del sistema financiero hacia mayores grados de libertad y concurrencia, en

una multiplicación de coeficientes compulsivos, sino en una transparencia contable cada vez mayor de los bancos —con relación al público y con relación al Banco de España—, y en una ampliación de las facultades de la inspección de la Banca y Cajas de Ahorro.

En el primer aspecto, sería un gran paso adelante establecer obligatoriamente un nuevo balance bancario y una nueva cuenta de explotación, más claros y expresivos que los actuales, que ya fueron propuestos por el Banco de España con motivo del Plan General de Contabilidad. Estos estados deberán, en particular, hacer explícitos los riesgos contraídos por cada banco con su propio grupo de empresas, así como un balance y cuenta de explotación consolidados de este mismo grupo. Sobre esta concentración de riesgos, la Ley 31/1968 resulta gravemente incompleta, en el caso de grupos financieros que dependan de una matriz o *holding*, y tendría que ser revisada urgentemente.

En lo relativo a la ampliación de facultades de inspección de la Banca y Cajas de Ahorro, además de lo ya dicho sobre las facultades de auditoría de empresas vinculadas a los bancos, será necesario contar con un reglamento de inspección en el que se establezcan las obligaciones y derechos de los bancos y de los inspectores en orden a la documentación que aquéllos deben conservar y exhibir, evitando la actual indeterminación que posibilita toda clase de resistencias y obstrucciones. Este tema tiene especial trascendencia en orden al conocimiento de las solvencias de los deudores al banco y de sus vinculaciones. La cuestión del

derecho de inspección de las cuentas corrientes, debe quedar definitivamente zanjada, tanto más cuanto que ha quedado derogado el principio del secreto bancario, que fue invocado por alguna entidad ante el Tribunal Supremo para oponerse a él.

Termino ya. En los últimos años, gracias a los concursos celebrados, la plantilla de inspectores se ha visto reforzada sustancialmente con nuevos efectivos de alta preparación. Con sus compañeros veteranos, los nuevos inspectores van a tener que poner a la máxima tensión sus conocimientos, su capacidad para hacer estudios que orienten la tarea investigadora, y su rigor para ejercer la función tutelar de los intereses generales propia de esta casa, con el esfuerzo por ayudar a las entidades financieras a superar una etapa difícil. Vamos a vivir pronto el reto de la plena incorporación de España a las Comunidades Económicas Europeas, con un fuerte aumento de la concurrencia, y una gran diversificación de las operaciones. El éxito de esa aventura, trascendental para el país, va a depender en el sector financiero ciertamente del sentido empresarial de los dirigentes bancarios, pero también, en gran medida, de cómo seamos en el Banco de España ayudarles en su camino.

El prestigio alcanzado por esta Institución, entre todas las de la economía española, debe animarles a Vds., como su preparación nos anima a quienes tenemos la responsabilidad última de ella, a confiar en el acierto. Yo estoy seguro de que con su colaboración podremos resolver las dificultades de este momento singular de nuestra

economía. Vaya por delante mi agradecimiento, tanto por la tarea realizada, como por la que siguen Vds. realizando, con un espíritu de servicio y una dedicación y entrega verdaderamente encomiables, que con satisfacción resalto hoy en esta clausura del curso. Muchas gracias.